

Procedimiento aplicado en el caso de la solicitud de Reconocimiento de Beneficios Ambientales al amparo de la ley 8591.

La solicitud con la documentación requerida, la presenta el solicitante, en la Unidad Técnica ubicada en el en el segundo piso del edificio del MAG en La Sabana.

La Unidad Técnica chequea que la solicitud aporte todos los datos y documentos requeridos y si es acorde, la recibe, la analiza y emite criterio técnico el cual, junto con la documentación aportada por el solicitante, la traslada a la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión agropecuaria para que su Director realice el trámite legal y administrativo correspondiente.

Una vez formalizado el trámite legal y administrativo, el Director Superior comunica e instruye a la Dirección Regional respectiva para que por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios correspondiente realice el seguimiento del caso.

Como resultado de la formalización del trámite legal y administrativo, la Dirección Administrativa del MAG procederá con el pago del incentivo adjudicado al solicitante, pago que se hace mediante transferencia electrónica a la cuenta cliente del solicitante.

Todas las solicitudes serán dadas a conocer por el Director Superior a la Comisión de Presupuesto Institucional como requisito previo al dictamen final.

El periodo de recepción de solicitudes para optar por Reconocimiento de Beneficios Ambientales durante el año 2010, estará abierto hasta el 31 de Mayo 2010. Las solicitudes serán analizadas por la Unidad Técnica durante el mes de junio y el dictamen final se dará en el mes de julio.

Ilustración del procedimiento.

